

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA CATARINA PALOPÒ, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARIANO LOPEZ NIMACACHI
Alcalde(sa) Municipal de Santa Catarina Palopó, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que no se remitió a la Contraloría General de Cuentas, copia de los informes trimestrales que el Alcalde Municipal debió de informar al Concejo Municipal, de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, en el artículo 135, primer párrafo indica: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Desconocimiento de los principios y normas presupuestarias.

Efecto

El Concejo Municipal ignora el comportamiento del presupuesto de ingresos y egresos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir del presente ejercicio fiscal sea informado trimestralmente al Concejo Municipal y remitir copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas del comportamiento de los ingresos y egresos presupuestarios.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2009 el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal manifiestan: "El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, informó la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de los cuatro trimestres del dos mil ocho al Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento al artículo 135 del Decreto 12-2002, Código Municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos planteados por la administración no corresponden al envío de la copia que se debió enviar a la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar los comprobantes de egresos se observó que se cancelaron viáticos a empleados municipales, utilizando formularios que no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, artículo 5. Formularios, indica que: "Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecerán los siguientes formularios: a) Formulario V-A "Viáticos Anticipo"; b) Formulario V-C "Viático Constancia"; c) Formulario V-E "Viático Exterior" y d) Formulario V-L "Viático Liquidación". Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos".

Causa

Se ignora los preceptos legales de la normativa de viáticos.

Efecto

Se autorizaron viáticos en formularios simples, incumpliendo el Acuerdo Gubernativo No. 397-98, Reglamento de Gastos de Viáticos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que de manera inmediata proceda a imprimir y solicitar la autorización de los formularios de viáticos en la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número del 26 de marzo de 2009 emitido por el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, indican que "La administración actual no realizó la documentación de liquidación de gastos de viáticos de empleados municipales, tal como lo señala el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 397-98 del Reglamento de gastos de viáticos de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos planteados por la administración, confirman el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

En los proyectos: Mejoramiento sistema de agua potable, Caserío Xepec hacía la cabecera municipal, Contrato No. 1-2008 del 16-7-2008 por Q186,618.71, construcción de tanque de distribución Sector Chuaquixache, Contrato No. 9-2008 del 15-12-2008 por Q482,142.85 y mejoramiento de cancha de fut bol de Santa Catarina Palopó, Contrato No. 4-2008 del 8-10-2008 por Q305,357.14; no se publicaron en GUATECOMPRAS los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta. Suma total Q974,118.70 sin incluir el IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24. Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. indica: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurrido treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea". El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10. Recepción y Apertura de Plicas, indica: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley, los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no publicar la información en el Sistema GUATECOMPRAS.

Efecto

Omisión de información que es de carácter público, lo cual no propicia la transparencia en el gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que se publique en GUATECOMPRAS los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta para la adquisición de bienes, suministros, obras, y servicios que requiera la municipalidad, debiendo observar el régimen de cotización y licitación que indica la citada Ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número del 23 de marzo de 2009, el Alcalde y Secretario Municipal, manifiestan:

"Se informa que el listado de oferentes de cada una de las obras fueron publicadas en el sistema de Guatecompras, después de que los miembros de la Junta asignada para cotizar y calificar la realización de la recepción de plicas, indicando los nombres de los representantes legales de cada oferta participante y con su monto respectivo. A lo que se refiere la resolución de aprobación de adjudicación por la autoridad máxima, fue publicada la certificación del acta de adjudicación de cada una de las obras en el sistema de Guatecompras, indicando el número de resolución de lo actuado por la Junta de Cotización".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad, puesto que no se presentó constancia de GUATECOMPRAS en donde indique los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q19,482.37 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

La municipalidad no cumplió con la publicación en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de SEGEPLAN de los proyectos: Construcción de canal de concreto ciclopié para aguas fluviales sector campo fut bol, Santa Catarina Palopó, Contrato No. 8-2008 del 4-12-2008 por Q214,300.00; Diseño y planificación del abastecimiento de agua entubada, cabecera municipal, Contrato No. 3-2008 del 18-9-2008 por Q65,000.00; Adoquinado calle peatonal camino al lago sector centro, cabecera municipal, Contrato No. 2-2008 del 22-8-2008 por Q140,210.00.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, en su artículo 51. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, indica: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le traslade oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administra fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Negligencia de las autoridades en cumplir con el requerimiento de ingresar la información en el SNIP.

Efecto

Omisión de información que es de carácter público, y no promueve la transparencia del gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe de girar instrucciones a la Oficina de Planificación Municipal (OMP) para que todo proyecto de Inversión a ejecutar en el municipio, sea registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número del 23 de marzo de 2009, el Alcalde Municipal y el Coordinador de la OMP, manifiesta: "La municipalidad ha ingresado los cuatro eventos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, pero no aparece con los mismos nombres porque el sistema no genera los mismos nombres que se registraron en GUATECOMPRAS. El Proyecto diseño y planificación del abastecimiento del agua entubada, de la cabecera municipal, no se encuentra en el SNIP, por falta de asesoría de SEGEPLAN, aún no sé como se ingresa un diseño y planificación de proyectos, solo nos capacitaron como ingresar perfiles de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Yo personalmente como Coordinador de la OMP, sugiero que SEGEPLAN, cuente con técnicos de campo para que nos asesoren personalmente. No está demás indicar que SEGEPLAN nos capacitó hasta mediados de diciembre 2008 del módulo de seguimiento de proyectos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad, puesto que no se ingresó la información en el sistema el avance físico y financiero de los proyectos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la OMP, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARIANO LOPEZ NIMACACHI	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	ANTONIO COCOLAJAY MARTIN	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	RAMOS MARTIN NIMACACHI	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	SANTIAGO NIMACACHI MATZAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 14/01/2012
5	ALBERTO LOPEZ SAJVIN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008 14/01/2012
6	PEDRO COTZAL CUMES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 14/01/2012
7	RIGOBERTO SAJVIN MARTIN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 14/01/2012
8	DAGOBERTO DOMINGO GARCIA CHUTA	ENCARGADO DE UDAFIM Y TESORERO	15/01/2008 14/01/2012
9	JUAN DOMINGO PEREZ CUMATZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
10	JOHNNY WICKET NIMACACHI PABLO	COORDINADOR OMP	15/01/2008 14/01/2012
11	EDGAR ROBELDI PEREZ OROZCO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, DEPARTAMENTO DE
SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	230,100.00	18,000.00	248,100.00	298,718.14	(50,618.14)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67,980.00	127,463.48	195,443.48	195,268.46	175.02
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25,150.00	0	25,150.00	30,669.15	(5,519.15)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	56,200.00	0	56,200.00	26,512.00	29,688.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	70,000.00	0	70,000.00	54,813.55	15,186.45
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	787,413.00	148,581.42	935,994.42	827,113.54	108,881.08
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,010,842.00	1,497,433.43	5,508,275.43	4,891,037.85	617,237.58
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	260,401.56	260,401.56	0	260,401.56
	TOTAL	5,247,685.00	2,051,879.89	7,299,564.89	6,324,132.49	975,432.40

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,016,912.00	249,094.75	1,266,006.75	1,125,443.97	89
Servicios No Personales	1,208,043.00	793,825.20	2,001,868.20	1,744,210.10	87
Materiales y Suministros	154,730.00	54,283.54	209,013.54	142,908.41	68
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,586,000.00	1,013,122.28	3,599,122.28	2,105,647.71	59
Transferencias Corrientes	207,000.00	-45,869.88	161,130.12	99,239.89	62
Transferencia de Capital	75,000.00	-48,500.00	26,500.00	26,500.00	1
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0	35,924.00	35,924.00	0	0
Totales:	5,247,685.00	2,051,879.89	7,299,564.89	5,243,950.08	



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, DEPARTAMENTO DE
SOLOLA**

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 18 DE MARZO DE 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	925,589.92
2.	IVA PAZ Inversión	738,581.28
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	6,412.02
5.	CODEDE	
6.	IUSI Inversión	47,921.81
7.	Ingresos propios	80,130.38
8.	10% Funcionamiento	
9	IVA PAZ Funcionamiento	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	84,044.31
11	IGSS Laboral	
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13	Prima de Fianza	46.86
14	Iva s/prima de fianza	
15	ISR sobre dietas	
	TOTAL	1,882,726.58



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, DEPARTAMENTO
DE SOLOLA**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 18 DE MARZO DE 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	3-156-01536-1	1,867,726.58 =====